



JUEVES 1 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 101
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 650

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037853/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Concursos y Logística, dependiente del Consejo de la Magistratura; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 650.....	Pag. 1
Decreto N° 651.....	Pag. 2
Decreto N° 652.....	Pag. 3
Decreto N° 653.....	Pag. 4
Decreto N° 654.....	Pag. 5
Decreto N° 656.....	Pag. 6
Decreto N° 724.....	Pag. 7
Decreto N° 725.....	Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 176 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 177 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 180 - Letra:D.....	Pag. 9
Resolución N° 181 - Letra:D.....	Pag. 10

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 157 - Letra:D.....	Pag. 10
----------------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 377.....	Pag. 11
------------------------	---------

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 1 - Letra:D.....	Pag. 11
--------------------------------	---------

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos	Pag. 12
---------------------------	---------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**

Resolución N° 32.....	Pag. 13
-----------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 136.....	Pag. 13
------------------------	---------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 31.....	Pag. 14
Resolución N° 32.....	Pag. 14

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 9 - Letra:D.....	Pag. 15
--------------------------------	---------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 43.....	Pag. 16
-------------------------------	---------

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales

y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Concursos y Logística, dependiente del Consejo de la Magistratura, corresponde a la señora María Fernanda SANTINI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 2023/001-00000089, por Fiscalía de Estado bajo el N° 368/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora María Fernanda SANTINI, D.N.I. N° 24.471.261, en el

cargo de Jefa de Área Concursos y Logística, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Provincia, en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 214/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora SANTINI, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 651

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037856/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Informática, dependiente del Consejo de la Magistratura; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la

conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Informática, dependiente del Consejo de la Magistratura, corresponde al señor Miguel Ángel CHÁVEZ HERMOZA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al N° 2023/001-00000113, por Fiscalía de Estado bajo el N° 433/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Miguel Ángel CHÁVEZ HERMOZA, D.N.I. N° 92.757.313, en el cargo de Jefe de Área Informática, dependiente del Consejo de la Magistratura de la Pro-

vincia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor CHÁVEZ HERMOZA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 652

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037844/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al señor Claudio Martín AVIANI.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos

Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 2023/001-00000092, por Fiscalía de Estado bajo el N° 439/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Claudio Martin AVIANI, D.N.I. N° 21.400.289, en el cargo de Director de Jurisdicción Innovación Tecnológica, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por

Resolución N° 214/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor Claudio Martin AVIANI, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 653

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037834/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Apoyo Administrativo y Técnico al Patronato del Liberado, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista

para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Apoyo Administrativo y Técnico al Patronato del Liberado, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a la señora Patricia Mónica Graciela CORVALÁN.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 2023/001-00000098, por Fiscalía de Estado bajo el N° 402/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Patricia Mónica Graciela CORVALÁN, D.N.I. N° 16.354.551, en el cargo de Directora de Jurisdicción Apoyo Administrativo y Técnico al Patronato del Liberado, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución

N° 214/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora CORVALÁN, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 654

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037846/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Políticas Penitenciarias, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de

los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Políticas Penitenciarias, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al señor Pedro Patricio Zacarías YANZI ASPELL.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos

Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 2023/001-00000086, por Fiscalía de Estado bajo el N° 378/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Pedro Patricio Zacarías YANZI ASPELL, D.N.I. N° 34.908.254, en el cargo de Director de Jurisdicción Políticas Penitenciarias, dependiente de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes

y oposición, convocado por Resolución N° 214/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor YANZI ASPELL, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 656

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0485-037867/2022 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 214/2022 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Derechos Humanos de las Minorías y Lucha contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación de la Dirección General de Capacitación y Difusión de los Derechos Humanos en la Comunidad, en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resolución N° 2022/00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la

conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Subdirección de Jurisdicción Derechos Humanos de las Minorías y Lucha contra la Discriminación, dependiente de la Direc-

ción de Jurisdicción Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Lucha contra la Discriminación de la Dirección General de Capacitación y Difusión de los Derechos Humanos en la Comunidad, en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al señor Mauro BOLOGNA.

Que obra el Visto Bueno de la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con el N° 2023/001-00000097, por Fiscalía de Estado bajo el N° 386/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Mauro BOLOGNA, D.N.I. N° 34.069.336, en el cargo de Subdirector de Jurisdicción Derechos Humanos de las Minorías y Lucha contra la Discriminación, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Lucha

contra la Discriminación de la Dirección General de Capacitación y Difusión de los Derechos Humanos en la Comunidad, en la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 214/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor BOLOGNA, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LAURA MATILDE ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 724

Córdoba, 29 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Letra "B" N° 5/2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Elizabeth BLACQUE BELAIR, Titular del Registro Notarial N° 450, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia, propone la designación del Notario Bruno VERCESI, Matrícula Profesional N° 2949, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 14 de abril de 2023 que la Escribana Elizabeth BLACQUE BELAIR, fue designada titular del Registro Notarial N° 450 con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 959 del 4 de mayo de 1992 prestando Juramento de Ley el día 20 de mayo de ese mismo año, continuando en el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha y no registrando antecedentes desfavorables en su contra; asimismo, se señala que el Escribano Bruno VERCESI es titular ni Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 94/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 515/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Bruno VERCESI, D.N.I. N° 30.986.127, Matrícula Profesional N° 2949, como Adscripto al Registro Notarial N° 450 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 725

Córdoba, 29 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Letra "M" N° 1 /2023 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Emery Omar MUÑOZ, Titular del Registro Notarial N° 406, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, propone la designación del Notario Agustín ANDRICH, Matrícula Profesional N° 2437, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 2 de mayo de 2023 que el Escribano Emery Omar MUÑOZ fue designado titular del Registro Notarial N° 406 con asiento en la ciudad de Córdoba, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 933 del 22 de julio de 2011, prestando Juramento de Ley el día 15 de septiembre de ese mismo año, continuando en el ejercicio de sus funciones Notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha, y no registrando antecedentes desfavorables en su contra; asimismo, se señala que el Escribano Agustín ANDRICH no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la

petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/1975), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 95/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 517/2023 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Escribano Agustín ANDRICH, D.N.I. N° 33.081.921, Matrícula Profesional N° 2437, como Adscripto al Registro Notarial N° 406 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Seguridad y Fiscal de Estado

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 176 - Letra:D

Córdoba, 26 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-007989/2023, en que se propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Servicios Públicos, deviene conveniente y necesario, en este estadio, modificar los recursos asignados a la categoría programática 577 "Biocombustibles Y Energías Renovables;" por el monto total de pesos doscientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y un mil (\$ 253.651.000,00), y en consecuencia adecuar las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo, a los fines de la compra centralizada de biocombustibles para la flota de vehículos del Sector Público Provincial, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 10.721 y lo dispuesto por Resolución N° 365/2022 del Ministerio de Servicios Públicos.

Que la modificación propuesta encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000238, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 20 (Compensación Interinstitucional) y N° 19 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000176

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 177 - Letra:D

Córdoba, 26 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0081-028996/2023, en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Presidenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del Programa 980 "Control Externo de la Administración Pública – Actividades Centrales" por el importe de pesos ciento cinco millones quinientos setenta y cuatro mil (\$ 105.574.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia; todo a los fines de afrontar la "Contratación de servicio de desarrollo de software para la continuidad de la instrumentación de soluciones informáticas a los procesos internos del Tribunal de cuentas de la Provincia de Córdoba y su interacción con la administración Pública Centralizada", a cargo del aludido Órgano de Control Externo.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000236, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 21 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000177

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

Resolución N° 180 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-189091/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución Ministerial N° 001/1996 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 053/2017 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que atento lo informado y postulado por la Secretaría General de la Gobernación (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 4), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Secretaría General de la Gobernación, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-).

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086 -texto reglamentado- y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de

Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000237 y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES de la Secretaría General de la Gobernación, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Repartición.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000180

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020



Resolución N° 181 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0311-016509/2023, por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, creado por Resolución Ministerial N° 001/1996 y cuya última modificación fuera dispuesta por Resolución N° 177/2018 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería (Ordenes 1 y 3) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 2), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-).

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de

Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000203, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020;

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Industria, Comercio y Minería y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000181

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 157 - Letra:D**

Córdoba, 30 de mayo de 2023

Expediente Digital N° 0045-023081/2021/A24.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, mediante Resolución Ministerial N° 018/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022, mientras que por Resolución Digital N° 2023/00000083 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.6 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el

fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 10 de mayo del 2023, acompañando en autos "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DE REPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 988.671, Anexo N° 99 y Cláusula 73, con vigencia desde las 0 horas del día 4 de mayo de 2023, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre," emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado, donde se consigna que el asegurado es el "GOBIERNO DE CORDOBA – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – DIRECCIÓN DE VIABILIDAD – CONSORCIO CAMINERO ÚNICO"

Que según constancias de autos la obra de que se trata registra un avance acumulado del 56,06%, conforme "RESUMEN MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABR- 2023"

Que obra Dictamen N° 2023/00000194 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a las constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hu-

bieran emitido -en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000194 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante "POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN EN GARANTÍA SUSTITUCIÓN FONDO DEREPARO - (OBRA PÚBLICA)" N° 988.671, Anexo N° 99 y Cláusula 73, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277

- TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - CUIT N° 33-50005703-9, por un monto de Veinte Millones (\$ 20.000.000,00), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 377

Córdoba, 30 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente Digital N° 0723-158343/2021, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Cintra -Departamento Unión-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2023/00000281 del

Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el orden 8 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.-CLASIFICAR a partir de la fecha de la presente resolución en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "JUAN BAUTISTA ALBERDI" de Cintra -Departamento Unión, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Resolución N° 1 - Letra:D

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que, durante la vigencia de la Ley N° 9.086 de "Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial", la Secretaría de Administración Financiera, a partir de la encomienda de funciones establecida mediante Resolución N° 128/2011 del Ministerio de Finanzas -en su carácter de Órgano Coordinador del mencionado ré-

gimen-, aprobó el Compendio de todas las Circulares, Normas Técnicas, Procedimientos y Resoluciones emitidas por la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Que, dicha acción se materializó originariamente con el dictado de la Resolución N° 02/2014, reemplazada a posteriori por Resolución N° 03/2018; cuyo Compendio de Normas y Procedimientos aprobado, fue objeto de actualización permanente por los respectivos Órganos Rectores de los Subsistemas que componen el Sistema de Administración Financiera.

Que, con la sanción de la Nueva Ley de Administración Financiera N° 10.835, el Ministerio de Finanzas, por intermedio de esta Secretaría, asume el rol de Órgano Coordinador del Sistema de Administración Financie-

ra (artículo 11°), encontrándose la misma facultada para instar acciones oportunas tendientes a facilitar el acabado cumplimiento de los objetivos del Régimen.

Que, en dicho contexto, teniendo a la vista las Resoluciones N° 2023/SCPIP-00000003 de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, la Resolución N° 2023/STGCP-00000006 de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público y la Resolución N° 2023/D-00000008 de la Contaduría General de la Provincia; y en pos de afianzar la centralización normativa establecida como criterio metodológico en el Artículo 13° de la Ley N° 10.835, surge la necesidad de aprobar un nuevo compendio de normas y procedimientos.

Que, resulta pertinente además, facultar a cada Órgano Rector a mantener actualizado dicho compendio en lo que resulte materia de su competencia, debiendo incorporarse al mismo todas las normas que se dicten en el futuro y que sean de carácter permanente y general.

Que, es de hacer notar que, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 10.835, cuando los Órganos Rectores o el Órgano Coordinador se expidan haciendo uso de su potestad normativa, dichas normas son de aplicación obligatoria.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 10°, 11°, 13° y 14° de la Ley de Administración Financiera N° 10.835,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

Artículo 1°: DERÓGUESE la Resolución N° 03/2018 de esta Secretaría y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 2°: APRUÉBESE el "Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera", compuesto por el "Anexo I: Conjunto de Normas Generales de los Subsistemas" y el "Anexo II: Clasificador Presupuestario", que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°: FACÚLTESE a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público y a la Contaduría General de la Provincia, a modificar, ampliar, agregar y/o derogar el "Compendio Normativo" aprobado por el artículo precedente, en lo que resulte materia de su competencia.

Artículo 4°: DISPÓNGASE que, a los fines de la aplicación de la Ley N° 10.835 y su reglamentación, y de acuerdo a las denominaciones previstas en la estructura orgánica vigente, será Órgano Rector del:

- Subsistema de Presupuesto: La Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, en adelante "Órgano Rector de Presupuesto."
- Subsistema de Tesorería: La Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, en adelante "Tesorería General."
- Subsistema de Contabilidad: La Contaduría General de la Provincia.
- Subsistema de Crédito Público: La Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5°: ENTIÉNDASE por "PORTAL WEB SIAF" al entorno web que almacena información útil y las últimas novedades de cada uno de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Administración Financiera. Desde dicho entorno se podrá visualizar la normativa, instructivos, formularios y demás datos de interés que cada uno de los Órganos Rectores y/o el Órgano Coordinador pongan a disposición, a los fines de facilitar las gestiones que se lleven a cabo en torno a procedimientos rela-

cionados con la Administración Financiera. Se accede a través del siguiente enlace: <https://compraspublicas.cba.gov.ar/saf/>

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2023/SAF-00000001

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

Secretaría
GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

Ministerio de
COORDINACIÓN

CÓRDOBA
entre todos

Secretaría de Capital Humano
Dirección General de Mejora de Procesos e Información

PAGO DE HABERES

CRONOGRAMA S.A.C. JUNIO 2023

Turno único: miércoles, 21 de junio de 2023

Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotráfico
Servicio Penitenciario
Ministerio de Salud
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles
Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba
Min. de Educación: DIPE *
Escala General Tramo Ejecución
Contratados Servicio/Nivel
Contratados Tribunal de Cuentas
Escala Salud (no pertenecientes al Min. de Salud)
Escala Docente (no pertenecientes al Min. Educación)
Personal Poder Judicial
Personal Poder Legislativo
Personal Defensoría del Pueblo
Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Escala General Tramo Superior
Escala Vialidad
Escala Músicos
Escala Cuerpo Artístico
Escala Gráficos
Escala Científico y Tecnológico
Escala Bancarios
Escala Aeronáuticos
Policía Fiscal
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo
Autoridades Poder Legislativo
Autoridades Defensoría del Pueblo
Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc.
Autoridades Tribunal de Cuentas
Magistrados y Funcionarios Judiciales
Autoridades Universidad Provincial

(* Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada)

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍAS DEL CONOCIMIENTO**Resolución N° 32**

Córdoba 30 de mayo de 2023

VISTO: la Resolución N° 066/2022 de esta Secretaría de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento del Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

Que mediante el precitado acto administrativo se aprobó la solicitud de la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" y se la inscribió a la misma en el "Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) con carácter de "Beneficiario Provisorio" en los términos y condiciones dispuestos en el último párrafo del artículo 3° de la Ley N° 10.649 y su modificatoria.

Que la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" ha acompañado el acto administrativo de la autoridad competente a nivel nacional por medio del cual se dispone su inscripción definitiva en el mencionado Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Que en su mérito corresponde inscribir definitivamente a la firma la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2022.

Que asimismo corresponde disponer la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 066/2022 de esta Secretaría a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 10.649 y su modificatoria N°10.722 y el Decreto N° 193/2021.

Por todo ello, las actuaciones cumplidas;

EL SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR definitivamente a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" en el Registro de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Córdoba (RECOR) de la Ley N° 10.649 y su modificatoria, Reglamentada por Decreto N° 193/2021, a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la continuidad de los beneficios acordados mediante Resolución N° 066/2022 de esta Secretaría a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" por las actividades allí indicadas, computando, a tales fines, el plazo que la firma se encontró inscripta en el RECOR, con carácter de "Beneficiario Provisorio" a los fines del cálculo de los diez (10) años previstos en el último párrafo del artículo 2 de la Ley N°10.649 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" que deberá informar los cambios en las condiciones que determinaron su inscripción en el RECOR dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de acaecidos o conocidos, de conformidad a lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- HÁGASE SABER a la firma "CAHUMA S.A. (30-71145796-4)" que deberá cumplimentar con el proceso de validación anual antes del día 15 del mes siguiente al que se cumple un nuevo año de la notificación de la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III, Punto 3.1 del Anexo I de la Resolución N° 02/2021 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: SEDEVICH FONS FEDERICO IVÁN, SECRETARIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA**Resolución N° 136**

Córdoba, 30 de mayo de 2023

VISTO: La Resolución N° 049 de fecha 3 de mayo de 2023 mediante la que se declara la vacancia y se llama a Concurso de Títulos de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos con carácter titular de Directores de Primera categoría y Vicedirectores de la Primera, Segunda y Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria y sus

modificatorias, Resolución N° 078 y Resolución N° 086, ambas de fecha 11 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

que corresponde se modifique parcialmente y amplíe los instrumentos legales descriptos supra, en razón de un error involuntario en el Anexo II de la Resolución N° 049 relacionado al Programa General de Concurso para aspirantes a cargos directivos titulares de Nivel Primario;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 049 de fecha 03 de mayo de 2023, relacionado al Programa General de Concurso para aspirantes a cargos directivos titulares de Nivel Primario:

*En el Anexo II en la parte donde dice: "...RESOLUCIÓN N° 667/11 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA..." Debe decir: "...RESOLUCIÓN N° 1825/19 MINISTERIO DEL EDUCACIÓN" y

* Donde dice: "...ACTA ACUERDO 379/10 CON UEPC (JORNADA EXTENDIDA)" Debe decir: "...RESOLUCIÓN N° 379/11 SECRETARIA DE TRABAJO."

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
**DIRECCIÓN GENERAL DE
EDUCACIÓN INICIAL**

Resolución N° 31

Córdoba, 30 de mayo de 2023

VISTO: La Resolución N° 0015 de fecha 3 de mayo de 2023 mediante la que se declara la vacancia y se llama a Concurso de Títulos de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos con carácter titular de Directores de Primera, Segunda y Tercera categoría y Vicedirectores pertenecientes a la Región Escolar Primera y Quinta, dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial y su modificatoria, Resolución N° 0022 de fecha 12 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

que corresponde se modifique parcialmente y amplíe el instrumento legal descripto supra, en razón de un error involuntario en el Anexo II de la Resolución N° 0015 relacionado al Programa General de Concurso para aspirantes a cargos directivos titulares de Nivel Inicial; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 0015 de fecha 03 de mayo de 2023, relacionado al Programa General de Concurso para aspirantes a cargos directivos titulares de Nivel Inicial:

* En el Anexo II... EXCLUIR la RESOLUCIÓN N° 667/11 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA y

* Donde dice: "...ACTA ACUERDO 379/10 CON UEPC (JORNADA EXTENDIDA)" Debe decir: "...CONVENIO N° 9 DE 31 DE MARZO DE 2022 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA CON UEPC)."

Artículo 2° : PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 32

Córdoba, 30 de mayo de 2023

VISTO: La Resolución N° 0024 de fecha 24 de mayo de 2023 mediante la que se declara la vacancia y se llama a Concurso de Títulos de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos con carácter titular de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; y

CONSIDERANDO:

que corresponde se modifique parcialmente y amplíe el instrumento legal descripto supra, en razón de un error involuntario en el Anexo II de la

Resolución N° 0024 relacionado al Programa General de Concurso para aspirantes a cargos de Inspectores Técnicos Seccionales Titulares de Nivel Inicial; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

**LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: MODIFICAR parcialmente el Anexo II de la Resolución N° 0024 de fecha 24 de mayo de 2023, relacionado al Programa General de Concurso:

*En el Anexo II la parte donde dice: "...RESOLUCIÓN N° 667/11 MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA..." Debe decir: "...RESOLUCIÓN N° 1825/19 MINISTERIO DEL EDUCACIÓN" y

* En la parte donde dice: ACTA ACUERDO 379/10 CON UEPC (JORNADA EXTENDIDA): Debe decir: "...CONVENIO N° 9 DE 31 DE MARZO 2022 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE CÓRDOBA CON UEPC)."

Artículo 2° : PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a la Junta de Calificación y Clasificación, a las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos de Educación Inicial, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 9 - Letra:D

Córdoba, 5 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-083946/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Licitación Pública Presencial N° 02/2023 cuyo llamado fuera autorizado mediante Resolución N° 2023/DGCO-00000002 de esta Dirección General con el objeto de la adquisición de Mobiliario para el Ministerio de Finanzas.

Que realizado el llamado y efectuadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora programados, a la apertura prevista en los artículos 16 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones, labrándose el Acta de rigor (orden 12), de la que surge la presentación de única oferta: DUR S.R.L. (CUIT N° 33-71114298-9), por el precio total de pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos (\$ 34.591.851,47).

Que, al orden 10 se incorpora reproducción de la documentación que conforma la aludida oferta, compulsada por dependiente del Área Contrataciones interviniente.

Que, al orden 11, se reúne Seguro de Caucción - Póliza N° 15777 – extendida digitalmente por la Compañía de Seguros El Norte S.A., dada en garantía mantenimiento de oferta.

Que, al orden 14, se agrega el Acta labrada por la Comisión de Preadjudicación integrada al efecto, la cual realiza observaciones varias respecto a la oferta presentada por DUR S.R.L. y al respecto considera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 20, último párrafo, del Pliego General de Bases y Condiciones, emplazar a dicha firma para que, en el plazo de dos (2) días hábiles cumplimente lo requerido, obrando a su efecto, al orden 15, la Constancia de Notificación pertinente.

Que, la firma DUR S.R.L. contesta el requerimiento que le fuera cursado, acompañando documentación consecuente, la que obra incorporada al orden 16.

Que, con todo ello, al orden 17, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar la Licitación Pública Presencial N° 02/2023, a la firma DUR S.R.L.

Que, atendido a lo dispuesto en los Puntos 7.1.5.2. y 7.1.5.3. del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, obra constancia de que el Acta de Preadjudicación lograda en el presente procedimiento de selección ha sido publicada en el Portal web oficial de Compras Públicas, no habiéndose recibido impugnaciones a su respecto (órdenes 18/19).

Que, así acaecido, bajo Resolución N° 2023/DGCO-00000007, fechada 19 de abril de 2023, de esta Dirección General, se procuró adjudicar la Licitación Pública Presencial N° 02/2023, a la firma DUR S.R.L. (CUIT N° 33-71114298-9), advirtiéndose ahora un yerro material e involuntario

al tiempo de su formalización que amerita su retiro de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), en tanto el apuntado acto administrativo no ha sido publicado ni notificado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto por el Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y lo prescripto por los artículos 7, 11, 16, 23 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por el Decreto N° 305/2014 y sus modificatorios, y 42 de la Ley N° 10.852, Orden de Compra N° 2023/000037 confeccionada por la Jefatura de Área Administración (Orden 21) y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales, al N° 2023/DAL-00000214,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

Artículo 1° RETIRAR, en los términos del Artículo 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), la Resolución 2023/DGCO-00000007, fechada 19 de abril de 2023, de esta Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2° ADJUDICAR la Licitación Pública Presencial N° 02/2023, autorizada por Resolución N° 2023/DGCO-00000002 de esta Dirección General, a favor de la firma DUR S.R.L. (CUIT N° 33-71114298-9), por la adquisición de Mobiliario para el Ministerio de Finanzas, a un precio total de pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y un mil ochocientos cincuenta y uno con cuarenta y siete centavos (\$ 34.591.851,47), IVA incluido.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 34.591.851,47-) a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas - Programa 158-000, según el siguiente detalle: \$ 2.690.011,50.- a la Partida 2.10.99.00 "Otros Repuestos, Útiles, Accesorios y Enseres N.C.," \$ 124.599,75.- a la Partida 11.01.04.00 "Equipos Educativos y Recreativos"; \$ 28.870.965,42.- a la Partida 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" y \$ 2.906.274,80.- a la Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" del P.V.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2023/DGCO-00000009

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, MINISTERIO DE FINANZAS

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 43**

Córdoba, 24 de mayo de 2023.-

Ref.: Expte. N° 0521-069768/2023.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada, por la cual solicita incrementar en un 100% la tarifa de agua, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales José Luis Scarlatto, Luis A. Sánchez y Walter Scavino

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que, por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)" como así también (Art. 25, inc. g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos. -

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rígen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria."

Que, por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el pre-

sente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución. (...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación. -

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 09 de marzo de 2023, 25 de abril de 2023 y 18 de mayo de 2023 b) Informe Técnico N° 40/2023 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de Resolución General ERSeP N° 117/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de febrero de 2023 , por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Marzo de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba. (...)"-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 187/2023), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en este sentido también se expresa el Área de Costos y Tarifas "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde junio a diciembre de 2022, establecido en función del cuadro tarifario vigente, aprobado por Resolución General ERSeP N° 117/2022, la cual consideró la variación de costos para el período diciembre de 2021 a junio de 2022. (...)"-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se considera lo estipulado por la Resolución ERSeP 187/2023, aplicando el tope de incremento para el periodo en cuestión, el cual se traslada a los valores del cuadro tarifario alcanzando un valor del 40,46%.

A continuación, se representa la evolución de diversas variables nominales para el período analizado entre los meses de JUNIO a DICIEMBRE de 2022 (precios e índices de precios) evidenciando el incremento en los precios de bienes, insumos y servicios en la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, contemplado por la mencionada Resolución (...)"

Que luego del análisis realizado, el Informe Técnico N° 40/2023 concluye que: " 7.1. En base al presente Informe, es sugerencia se aplique un

incremento que asciende al 40,46%, sobre las tarifas vigentes, a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe."

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.

Voto del Vocal Daniel A. Juez

Que viene a esta Vocalía el Expte N° 0521-069768/2023 con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada, por la cual solicita incrementar la tarifa de agua en un 100%, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 09 de marzo de 2023, 25 de abril de 2023 y 18 de mayo de 2023 b) Informe Técnico N° 40/2023 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de Resolución General ERSeP N° 117/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 187/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, por la que se dispuso en su artículo primero: "...CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 14 de Marzo de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba. (...)"-

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 100 % sobre los valores tarifarios actuales desde el último incremento otorgado.-

Que la solicitud es puesta a estudio por el Área de Costos y Tarifas, la cual expresa; "(...) El período de costos analizado para el análisis retrospectivo, comprende los meses desde junio a diciembre de 2022, establecido en función del cuadro tarifario vigente, aprobado por Resolución General ERSeP N° 117/2022, la cual consideró la variación de costos para el período diciembre de 2021 a junio de 2022. (...)"-

Que en relación a ello, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) Para determinar la evolución de los costos en el período analizado, se considera lo estipulado por la Resolución ERSeP 187/2023, aplicando el tope de incremento para el período en cuestión, el cual se trasladó a los valores del cuadro tarifario alcanzando un valor del 40,46%..

Ahora a bien, como esta Vocalía viene sosteniendo, aún con las rectificaciones técnicas efectuadas y el tope planteado, dicho ajuste es imposible de acompañar en un tiempo de crisis económica y social extraordinaria, donde además de cuestionar el valor del ajuste que plantea un incremento importante, este Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), actúa

con una doble vara y no vela de igual manera por los intereses de ambos extremos de la ecuación: la prestadora del servicio y el usuario.

Por un lado, si el objetivo para concretar la recaudación es, no sólo tener en cuenta el valor del incremento sino plantear estrategias para evitar que el impacto del mismo ponga en riesgo la capacidad de pago de los usuarios y la cobrabilidad del prestador, un incremento del orden del 40,46%, será siempre un nuevo tarifazo de fuerte impacto para el bolsillo del usuario.

Este ente regulador – ERSeP- ejerciendo su competencia y responsabilidad como agente de control y conciliador de los intereses de la prestataria del servicio y del usuario, debería limitar y por vía de excepción – dadas las circunstancias extraordinarias que vivimos desde la emergencia sanitaria pero también económica que planteó la pandemia por Covid 19-, regular con un contenido social, resolviendo con equilibrio y ecuanimidad para ese universo de usuarios de agua potable, que deben afrontar al aumento generalizado de tarifas de todos los servicios e impuestos, con recursos cada vez más limitados o inexistentes, agotando sus ahorros, si es que acaso los tuvieren

Por tal motivo, más allá de las razones técnicas y de costos consideradas en los informes pertinentes y sin perjuicio de ellos, la decisión de esta Vocalía es mantener con coherencia mi voto negativo a los aumentos, priorizando el contexto crítico planteado y del cual no puede permanecer indiferente, habida cuenta que, continuar autorizando las tarifas de los servicios públicos provinciales, sólo retroalimenta la espiral inflacionaria.

Habría que afinar con inteligencia las estrategias para que la gestión, calidad de servicio y "facturación" de la prestadora sean coherentes con una realidad más que dura y marque con responsabilidad una proyección posible y viable.

Por todo lo expuesto, mi voto es negativo.

Así voto.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada, por la cual solicita incrementar en un 100% la tarifa de agua, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) 20,23% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial; b) 20,23% a partir de partir del 01/07/2023.-

Así voto.

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y



Saneamiento bajo el N° 202/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales José Luis Scarlato, Luis A. Sánchez y Walter Scavino):

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUÉBASE un incremento del 40,46% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Servicios San Antonio Limitada a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial en los términos propuestos en el Informe Técnico N° 40/2023 del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación

el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

Artículo 2°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE - JOSÉ LUIS SCARLATO, VICE-PRESIDENTE - LUIS ANTONIO SANCHEZ, VOCAL - WALTER SCAVINO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL - DANIEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boescba](https://twitter.com/boescba)

